Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima – Tolima

Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL – TITULACION DE PREDIOS**
DEMANDANTE: **EUCLIDES PACHECO**
DEMANDADO: **ORLANDO VERA DIAZ, MARIA EUGENIA ORTIZ GONZALEZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**
RADICACIÓN: **73-483-40-89-001-2023-00035-00.**

El señor EUCLIDES PACHECO, a través de apoderada interpone demanda Declarativa verbal Especial de Titulación de Predios, no obstante, revisada la misma, encuentra el Despacho que no es viable su admisión porque presenta las siguientes falencias:

1. Debe aclarar las pretensiones de la demanda, las cuales deben guardar relación con los hechos, conforme lo disponen los numerales 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.

   Debe precisar qué clase de demanda y por qué procedimiento pretende que se adelante la misma, si por el proceso de pertenencia establecido en el artículo 375 del C.G.P. o por el de la Ley 1561 de 2012, para lo cual deberá tener en cuenta que los requisitos y anexos en una y otra son diferentes.

   Lo anterior, teniendo en cuenta que en el poder, la referencia de la demanda y hechos, hace referencia a la Ley 1561 de 2012, sin embargo, las pretensiones son que se declare la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, es decir, del artículo 375 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima.

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda declarativa verbal Especial de Titulación propuesta a través de apoderada por EUCLIDES PACHECO contra ORLANDO VERA DIAZ, MARIA EUGENIA ORTIZ GONZALEZ y DEMÁS PERSONAS INCIDERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO. **CONCEDER** a la parte interesada el término de cinco (5) días para que subsane la falencia presentada, so pena de ser rechazada. Art. 90, C. G. P.

NOTIFÍQUESE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

16 de mayo de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se fijó Estado No. 024

Hoy a las 7:00 a.m.

_____
ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Nelcy Martinez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49669c680412b1674e1ec091878cacc095184c0d6bd34eaea36a6bbd34b30494**
Documento generado en 15/05/2023 04:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica